



JORNADAS NOTARIALES DE MENDOZA

Ciudad de Mendoza

31 de octubre y 1 de noviembre de 2019

PAUTAS TEMA I:

“LA ACTIVIDAD NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS EN CUALQUIER SOPORTE INTELIGIBLE”

La despapelización. Art. 286 del C.C.C.N. Firma y documentos electrónicos y digitales. Principios notariales y las nuevas tecnologías

COORDINADORA

Esc. Valeria Virginia CALABRESE

valeria@escribanacalabrese.com.ar

Este año tendremos la posibilidad de vivir las Jornadas Notariales de Mendoza. Nos encontramos con la oportunidad de hacer un aporte académico más, compartiendo ideas con colegas y formando criterios.

Esa es la palabra clave “formar”. Planteada así nuestra naturaleza notarial, amiga de las “formas”, debemos empezar por el principio, por informarnos para luego adecuarnos. Lo hacemos día a día en nuestras notarías.

Estamos frente a una nueva realidad que ha modificado la forma en que la sociedad se comunica, se relaciona, se valora y valora a los demás. El “tiempo” pasó a ser un nuevo valor jurídico sin estar expresamente reconocido como tal. Lo percibimos distinto, lo apreciamos distinto, lo ponemos de relevancia permanentemente, porque se agota y no

podemos recuperarlo. Porque queremos información, y la queremos accesible. Y la queremos ya.

Es un desafío modificar la estructura de nuestro pensamiento para entender que ha cambiado el soporte sobre el cual nos expresamos, tanto los notarios como los requirentes, pero no ha cambiado la esencia: la voluntad.

Parte de cumplir aquel desafío es comprender primero nosotros y luego transmitir a quienes pretenden considerar que la función notarial no será necesaria en el futuro que lo que ha cambiado es la forma de expresarnos respecto al tiempo y al espacio en donde lo hacemos, pero nos expresamos igual, y la confianza en la figura del notario no dependerá del soporte, sino del asesoramiento y de la función fedante con la que trabajamos día a día.

Todo cambio implica una oportunidad, y seremos inteligentes si la aprovechamos, ya que nos acerca a lo nuevo y nos permite plantear diferentes posibilidades de desarrollo profesional y por qué no, personal.

El tema que nos convoca, enmarcado generalmente como “nuevas tecnologías”, es uno de los ámbitos más ricos para lograr lo que hemos planteado anteriormente: estudiar y formarnos profesionalmente en el marco de un cambio sustancial en el soporte en el que ejercemos nuestra función.

Elegimos expresar “en el marco de un cambio” y no “frente a” ya que posicionarnos en un enfrentamiento no puede llevarnos a buen puerto; sumado a que, nos guste o no, esta nueva realidad no está frente a nosotros, sino que nos rodea y, a la inversa de lo que queremos creer, estamos inmersos en ella sin poder volver atrás.

Por ello, “frente” (ahora sí) a lo inexorable del hecho de no poder modificar la realidad, acerquémonos a ella y entendámosla, para poder apreciar en su totalidad las posibilidades que nos plantea. Somos acreedores de la posibilidad de hacer un aporte real al notariado.

“La actividad notarial y los documentos en cualquier soporte inteligible” implica analizar desde qué puntos nuestra función continúa o continuará ejerciéndose: ¿cambiará la esencia? ¿será la misma? El hecho de cambiar del soporte papel al soporte digital, ¿implicará modificaciones en la forma en la que los notarios autorizaremos actos? ¿Qué es un soporte inteligible?

Somos parte de un proceso de reforma donde se está trasladando la información del soporte papel a soporte digital, por lo que se ha modificado el desarrollo de nuestra actividad; no en la esencia, pero sí en su exteriorización, en el modo en que nos comunicamos con las reparticiones, tales como el Registro de la Propiedad, Dirección de

Personas Jurídicas, Dirección Nacional del Registro del Automotor, Municipalidades, Irrigación, etcétera. Hablamos de que “somos parte” ya que no sólo nuestra intervención ha cambiado, sino que la sociedad también ha debido adaptarse a este nuevo mecanismo de gestionar. ¿Cómo será (o es), entonces, la participación del notario en esta plataforma fáctica? La ley 27349 incorporó la constitución de las Sociedades por Acciones Simplificadas mediante documento digital con firmas digital, posibilitando un mecanismo rápido de inscripción. Esa firma digital, ¿será auténtica? ¿Habrá algún peligro que debamos prever en estos casos? ¿Qué soluciones podremos proponer adaptándonos a las nuevas tecnologías?

Otra nueva incumbencia que se suma a la actividad notarial es la posibilidad de ser agente de custodia de los títulos valores, permitiendo la registración efectuada por el notario. ¿Qué sucedería si contáramos con la posibilidad de digitalizar dicha inscripción para facilitar su publicidad y en consecuencia la circulación de los mismos?

En esta era de la **despapelización**, debemos analizar si el hecho de cambiar de soporte significa o significará alguna modificación en el modo de ejercer la función pública, si pensamos que deben convivir o no ambos soportes; cómo nos vincularemos con las entidades estatales y privadas, el valor del “documento” frente al “instrumento”.

Nuestro código abre las puertas a pensar en soportes inteligibles apartándose del papel, pero conservando la forma escrita. ¿Será la forma escrita la única forma en la que podremos tanto las partes como los notarios expresarnos? ¿Podremos pensar en el documento virtual que contenga información, así como un video o un audio, como herramienta para el ejercicio de nuestra función? O mejor aún, ¿serán elementos incorporables al protocolo?

Así fue receptado con una visión de futuro en nuestro Código Civil y Comercial de la Nación en su **artículo 286** del referido cuerpo legal: *“La expresión escrita puede tener lugar por instrumentos públicos, o por instrumentos particulares firmados o no firmados, excepto en los casos en que determinada instrumentación sea impuesta. Puede hacerse constar en cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos.* Este artículo es la puerta de entrada al entendimiento del cambio de paradigma que se produce en relación la forma de expresión y a cómo valora el ordenamiento jurídico a las mismas.

Dentro de esta temática nos encontramos con nuestro mayor aliado: **la firma digital**. Sí, dijimos “mayor aliado”. ¿Por qué? Porque así considerada y provista por los colegios notariales como autoridades certificantes, será la forma en que podremos incorporar la expresión de voluntad en el texto o información contenida en un documento digital. Hoy en

día, como bien sabemos, firmamos ológrafamente para declarar nuestra conformidad con el texto contenido en un documento. Si hablamos de un documento digital, necesitaremos de un medio también digital para poder firmarlo, ya sea autorizándolo como notarios o que los requirentes puedan expresar su voluntad. Este medio será la firma digital.

Debemos plantearnos entonces: ¿qué es una firma digital? ¿es una firma propiamente dicha? ¿O tiene mayores similitudes con un sello digital? ¿Cuál es el procedimiento para ser titular de un certificado de firma digital? ¿Quién lo otorga? ¿Qué es una autoridad de Registro de Firma? ¿Cómo es utilizan la firma digital los Colegios Notariales de otras provincias? ¿Podremos hablar de una firma digital Notarial? ¿Qué diferencia hay, desde el punto de vista de los efectos, entre una firma digital y una firma electrónica? Y hablando desde un punto de vista estrictamente jurídico, la firma electrónica ¿es "firma"? ¿Podemos hablar de contratos a distancia? ¿Qué rol cumple la función de asesoramiento del notario en la era digital? ¿Cómo la acercamos a las localidades más pobres o menos desarrolladas del país? ¿Convivirá con la firma ológrafa o la reemplazará? ¿Qué validez jurídica tiene el documento firmado digitalmente? ¿Qué sucede con los principios notariales de simultaneidad, de corporalidad y de grafía?

Así considerada esta herramienta, de la mano de los **documentos electrónicos y digitales** nos permite un abanico de infinitas posibilidades; ya que se agiliza la circulación de los documentos, nos acerca a los demás poderes del estado y a las reparticiones públicas, nos brinda la posibilidad de acercarnos a la sociedad, sin dejar de proveerles la seguridad jurídica que brindamos. Ya sea en el otorgamiento de un acto particular, o en la comunicación que haremos digitalmente con las diferentes entidades.

Tomando esta última idea como punto de partida, si pensamos en seguridad jurídica, ¿podremos hacer equivaler este concepto a seguridad informática?

La esencia de la función notarial, creada por el Estado frente a la necesidad de permitir que la fe pública pueda ser requerida en el caso particular por cada persona para un acto determinado, es la de brindar seguridad jurídica a los actos por él autorizados. ¿Cómo lo hacemos? A través de un procedimiento que inicia con una etapa conformadora donde el notario realizará el juicio de juridicidad, asesorará debidamente a las partes e indagará su verdadera voluntad para que logren el resultado buscado; luego interpretará esa voluntad y adecuará el negocio jurídico a lo dispuesto en el ordenamiento. Finalmente documentará la voluntad de las partes, adecuando el instrumento a la forma pública y luego lo autorizará, dotándolo de fe pública.

Cada una de estas etapas se llevan a cabo en el marco de los **principios notariales**, **que deberemos conjugarlos hoy en día con el uso de las nuevas tecnologías** que están a nuestro alcance. Planteado así, llegaremos entonces a utilizar la herramienta y adecuarla a nuestra función y no a la inversa, debiendo luego nosotros adaptarnos a ellas. Será inevitable analizar por ser parte de un sistema de notariado latino el principio de autenticidad del documento notarial digital, el principio de inmediatez, el principio de coetaneidad, e ineludiblemente, el principio de forma.

ESPECIAL CONSIDERACIÓN EN RELACIÓN A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

La jurisdicción voluntaria, en contraposición a la contenciosa, es aquella que se caracteriza por no existir controversia de partes, ni exigir siquiera su dualidad. Por ello instamos a que en las ponencias se contemplen los beneficios del uso de la firma digital y los documentos electrónicos en la modernización del Estado y demás medios tecnológicos, con la implicancia que ello tiene a la hora de abordar la tramitación de los actos de jurisdicción voluntaria en sede notarial.

Podemos pensar también en las posibilidades que el soporte digital nos plantea con el campo de la jurisdicción voluntaria. Imaginemos un proceso sucesorio realizado en un expediente íntegramente digital, con su respaldo en instrumentos notariales, que permita la accesibilidad al mismo de parte de los interesados recurriendo simplemente al notario. Figurémonos la agilidad que esto le daría al proceso y a la incorporación de bienes al mercado que han quedado excluidos por un deficiente sistema judicial.

El eje central del análisis deberá estar dado por el rol fundamental del notario en la sociedad como tercero neutral cuya actividad tiende a lograr el equilibrio de la relación jurídica con el fin de preservar la legalidad y la prevención de litigios, teniendo en cuenta el papel fundamental de la confianza que en el requirente genera el notario.

HOY TENEMOS UNA OPORTUNIDAD: PONER LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE NUESTRA PROFESIÓN, Y, POR LO TANTO, AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, QUE YA LA HA INCORPORADO A SU VIDA, POR LO QUE DEBEMOS TAMBIÉN HACERLO NOSOTROS.

Es en este orden de ideas invitamos a investigar a partir de los interrogantes planteados e incluso en el derecho comparado, cómo estas herramientas se incorporan e

incorporarían al quehacer cotidiano nuevas incumbencias para dar respuesta jurídica a las situaciones que se nos planteen y debemos resolver, estando preparados para ACOMPAÑAR EL CAMBIO con estos nuevos desafíos.

El hecho de poder investigar sobre al menos uno de ellos, llegando a comprenderlo y expresarlo luego para la recepción del notariado, implica un aporte del que todos necesitamos para darle a nuestra institución provincial el prestigio que merece.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ALTERINI, Jorge (Director). *Doctrinas magistrales: Derecho notarial, registral e inmobiliario, Tomo I*. Editorial La Ley, 2.012
- Código Civil y Comercial Comentado, Anotado y Concordado. Editorial Astrea. Buenos Aires 2015
- GATTARI, Carlos Nicolás; “Manual de Derecho Notarial”; Ed. Depalma; Buenos Aires; 1988.
- HIGHTON, Elena (Directora). *La función notarial en la comunidad globalizada*. Edit. Rubinzal - Culzoni, 2.005
- LUCERO ESEVERRI, Roberto y PÉREZ GALLARDO, Leonardo (Coordinadores). *Panorama Actual del derecho notarial en Hispanoamérica*. Edit. Júpiter, 2011.
- PELOSI, Carlos A. *El Documento Notarial*. Edit. Astrea, 1987
- PONDE, Eduardo. *Tríptico notarial*. Edit. Depalma, 1977
- SEGOVIA, Francisco. *Función Notarial*. Edit. Delta, 1997

LINKS DE INTERÉS:

- Jornadas Nacionales e Internacionales:
<http://www.colescba.org.ar/portal/jornadas.html>
<http://www.cfna.org.ar/agenda-y-jornadas/jornada-notarial-iberoamericana/>
- Revista Notarial del Colegio de Escribanos de Provincia de Buenos Aires
<http://www.colescba.org.ar/www/pages/publicaciones/revistaNotarial.jsf>
- Revista Notarial del Colegio de Escribanos de Provincia de Córdoba
<http://escribanos.org.ar/rnotarial/rn-cba-52-1986-05-doctrina/>

- Revista del Notariado del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://www.revista-notariado.org.ar/>
<https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/Biblioteca/revista.action>
- Revista del Consejo Federal del Notariado Argentino <http://www.cfna.org.ar/boletin-federal-mensual/>
- Foros del Consejo Federal del Notariado: <http://www.cfna.org.ar/foros-consejo-federal/>

JORNADAS Y CONGRESOS:

- Internacional del Notariado XXVII, XXIII
- Iberoamericana: IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV Y XVII
- Argentina: XXX, XXVIII, XXVI, X
- Bonaerense: XXXVIII, XXXI, XXVIII, XXII
- Encuentro Nacional del Notariado Novel XX, XVIII

BIBLIOGRAFÍA ESPECIFICA SUBTEMA I: “NUEVAS INCUMBENCIAS NOTARIALES. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA”

- ALSINA, Hugo. *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*, 2º Edición. Edit. Ediar, 1.957
- ARNALDO, Dárdano. *Libertad de elección en materia sucesoria no contenciosa* en Revista Internacional del Notariado N° 113
- BELLUSCIO, Augusto César y Girald Font, Jaime. *Procesos voluntarios en sede notarial* en Revista del Notariado N° 896
- CARDENAS GONZALEZ, Fernando Antonio. *Competencia notarial en asuntos no contenciosos* en Revista de Derecho Notarial Mexicano N° 122
- CERNIELLO, Romina I. y LARROUDÉ, Cecilia M. *Intervención notarial en la celebración del matrimonio* en Revista del Notariado N° 908
- COSOLA, Sebastián Justo. *Los deberes éticos notariales*. Edit. Ad-Hoc, 2.008
- COUTURE, Eduardo J. *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Edit. Depalma, 1.958

- DI LEO RECALDE, Maisa Lorena; LAMBER, Néstor Daniel; MEZZINI, Carlay POSTERARO SÁNCHEZ, Leandro N. *Autonomía de voluntad en el derecho de familia y el matrimonio en sede notarial*. Edit. Zeta Editores, 2.012
- GARCÍA CONI, Raúl Rodolfo. *Casamiento por escritura pública* en Revista del Notariado N° 865
- GARCÍA MÁS, Francisco Javier. *Breves notas al proyecto de ley de jurisdicción voluntaria en relación a la función notarial* en Revista CESCO de Derecho de Consumo N° 11. España, 2.014 (disponible en dialnet.unirioja.es)
- GATTARI, Carlos. *Abogado. Escribano. Juez. Mediador. Registrador*. Edit. Depalma, 1.998
- GATTARI, Carlos *¿Sucesión opcional ante escribano? ¿Y ante abogado? Con ellas, ¿se acelera la justicia?* Edit. Depalma, 1.999
- ITURRALDE, Pablo, *Exposición de motivos del proyecto de reforma legislativa de las formalidades para la celebración del matrimonio*, Uruguay, 2011.
- LANZÓN, Patricia A.y DETRY, Martín A. *Matrimonio en sede notarial*. Edit. Zeta Editores, 2.012
- LOZANO, Marcelo A., *Celebración del matrimonio en sede notarial*, Revista del Notariado 907, enero-marzo 2012 p. 131
- MOSQUERA ROJAS, Nikolay. *La prescripción adquisitiva de dominio notarial en el derecho peruano* en Derecho y Cambio Social N° 33, 2013
- MARINO, Rut E. y GARCÍA CONI, R. R., "Incumbencias. Jurisdicción no contenciosa. Casamiento por escritura pública", presentado en la XXVIII Jornada Notarial Bonaerense (Mar del Plata, 1991).
- PICASSO, Esteban M. *Sucesiones ante escribano. Su presencia en el Código Civil*. Edit. Di Lalla, 2.007
- POSTERARO SANCHEZ, Leandro; POSTERARO SANCHEZ, Selene E; GLARIA, Julieta y CURUCHELAR, Graciela. *Intervención Notarial en Asuntos No Contenciosos. Presente y Futuro en Iberoamérica*. XIV Jornada Notarial Iberoamericana - TEMA III. La Competencia Notarial En Asuntos No Contenciosos.
 - Proyecto de Ley presentado por Cámara de Diputados de la Nación, n° 2294-D-90.
 - Proyecto de Ley presentado por Cámara de Diputados de la Nación, 22/9/1995, n° 143.
 - RIVEROS GIL, Gloria M., "Competencia notarial en asuntos no contenciosos", presentado en la XIII Jornada Notarial Iberoamericana (Asunción, Paraguay, junio 2008).

- SANTOS MARTÍNEZ, Alberto M. *La conciliación tras la entrada en vigor de la ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria* en Revista jurídica de Castilla y León N° 38, 2016 (disponible en dialnet.unirioja.es)
- SAUCEDO, Ricardo Javier. *Actas notariales en el derecho privado vigente y en el proyectado. Actas de notoriedad y de comprobación. Análisis de distintos supuestos*. XXXVIII Seminarios Laureano A. Moreira, 1.999
- SARUBO, Oscar Eduardo. *Acta de notoriedad: declaración de estado civil: prueba negativa* en Revista Notarial N° 948
- ZAVALA, Gastos Augusto. *La función notarial en trámites sucesorios y en materias no contenciosas* en Revista Notarial N° 928.

DERECHO COMPARADO:

- España: Ley N° 15/2015 de la Jurisdicción Voluntaria
- Perú: Ley N° 26662 de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos
- Ley N° 27.157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común
- Ecuador: Ley Notarial
- Brasil: Ley N° 13.105: Código de Procedimientos Civiles
- Ley 11.441
- Bolivia: Ley N° 483 del Notariado Plurinacional
- Cuba: Ley N° 50 de las Notarías Estatales
- Ley N° 1.289 de Código de Familia
- México: Ley Notarial del Distrito Federal.
- Ley Notarial del Estado de Jalisco

BIBLIOGRAFÍA ESPECIFICA SUBTEMA II: "DOCUMENTO NOTARIAL DIGITAL"

- ÁLVAREZ, Guillermo M.; "Las nuevas tecnologías. Reflexiones sobre su impacto en las actas notariales"; Revista Notarial N° 959, Buenos Aires, 2008. P. 503.
- ALTMARK, Daniel R.; "Documento electrónico (La necesaria respuesta normativa)"; Thomson Reuters, Cita Online: 0003/000130

- ARMELLA, Cristina Noemí; COSOLA, Sebastián Justo; LUKASZEWICZ, Sonia; MARTÍNEZ DODDA, Natalia; SZABO, Sebastián; ZAVALA, Gastón; “El notario y la contratación electrónica”; En Revista Notarial N° 950; 2005. P. 49.
- BALBUENA, Lucrecia; “Documento electrónico. Su valor probatorio” Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2000, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, 2000
- BARRIO GALLARDO, Aurelio; “La documentación del contrato electrónico: ¿Es posible una escritura pública digital?”; En Derecho y Tecnologías Avanzadas; Ed. F. Galindo Ayuda, Lefis Series n° 16, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014.
- CAVALLÉ CRUZ, Alfonso; “Viabilidad de la matriz u original del documento notarial en soporte electrónico”; Obra inédita, facilitada por el propio autor durante el transcurso de la beca de perfeccionamiento instituida por el Consejo General del Notariado Español; Madrid, 2014.
- FALBO, Marcelo N.; “El documento informático y la seguridad jurídica”; Exposición de la ponencia argentina correspondiente al tema II, del XX Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, en mayo de 1992.
- FALBO, Marcelo N.; “Hacia una depuración de la teoría de las nulidades y notas para una depuración de la teoría de las nulidades”, Revista Notarial N° 942, Buenos Aires, 2002.
- FALBO, Santiago; "Protocolo digital. Nuevas tecnologías y función notarial. (Otorgamiento del documento notarial digital, y circulación electrónica del documento notarial)." Publicado en: http://www.cfna.org.ar/biblioteca_virtual/doc/PROTOCOLO%20DIGITAL.%20NUEVAS%20TECNOLOGIAS%20Y%20FUNCION%20NOTARIAL.pdf
- GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, Manuel; “La función Notarial en el medio electrónico”, En “Anales de la Academia Matritense del Notariado”, T LII, curso 2011/2012.
- GONZÁLEZ ROCCA, Ricardo César; PASTORINO, Claudia Mirta; SÁENZ, Carlos Agustín; “El documento electrónico”. Revista Notarial N° 934, Buenos Aires, 1999. P. 593.
- MANRIQUE PLAZA Javier; “Notariado y nuevas tecnologías; una apuesta de futuro”, en Academia Sevillana del Notariado, conferencias del curso académico 2009/2010, Ed. Academia Sevillana del Notariado, Sevilla, España.

- MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, Alfonso; “La copia notarial electrónica”; Ed. Colegio Notarial de Madrid; Madrid; 2007.
- NÚÑEZ LAGOS, Rafael; “Hechos y derechos en el documento público”; Publicaciones del Instituto Nacional de Estudios jurídicos; Serie 3ª, Monografías de derecho Español; Núm. 10; Madrid; 1950. También publicado en Ed. Universidad Notarial Argentina; La Plata; 1969. - Núñez Lagos, Rafael, “Concepto y clases de documentos”; Conferencia pronunciada en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires el día 9 de agosto de 1956, en “Estudios de derecho notarial”, Tomo I; Ed. Instituto de España, Madrid, 1986.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio; “Naturaleza jurídica del documento autentico notarial”; en Revista Notarial N° 787, La Plata, 1969, También publicado por Junta de Decanos de los colegios notariales; Madrid, 1963.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio, “Principios Notariales”; Ed. Colegio Notarial de Madrid, en “El notario del siglo XXI”; Madrid; 2013.
- PELOSI, Carlos A., “El Documento Notarial”, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1980, p. 3. Antonio Rodríguez Adrados, “Naturaleza jurídica del documento auténtico notarial”; en Revista Notarial N° 787, La Plata, 1969, También publicado por Junta de Decanos de los colegios notariales; Madrid, 1963.

BIBLIOGRAFÍA ESPECIFICA SUBTEMA III: “FIRMA DIGITAL”

- BOLAS ALFONSO, Juan, “Firma digital, comercio electrónico y fe pública notarial”; en Revista Jurídica del Notariado N° 36, octubre-diciembre 2010.
- LYNCH, Hernán; “El documento y la El documento y la firma digital en el Derecho Argentino. Comentario a la Ley 25,506 de firma y documento digital Sobre la base de una colaboración publicada por la revista ANALES DE LEGISLACIÓN ARGENTINA, ed. LA LEY (Boletín Informativo, año 2001, No. 34)
- MICÓ GINER, Javier; “La firma electrónica de notarios y registradores y el documento público electrónico”; Ed. Tirant lo Blanch; Valencia; 2007.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio; “La firma electrónica”, Comunicación leída el 5 de junio de 2000 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Pleno de Académicos de Número; publicado en Revista del Notariado N° 861, Año CIII; julio-septiembre de 2000; Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio; “Firma electrónica y documento electrónico”; Ed. Consejo General del Notariado; Madrid; 2004.

- VENTURA, Gabriel, “Firma Digital - Análisis Exegético De La Ley 25506/2001”, publicado en Academia de Derecho, 2001